

En la Villa de Jorana y las Consistoriales de ella  
dia Quin<sup>to</sup> de Junio mil ochocientos catorce, se junta  
ron los S<sup>res</sup> de Comision en el Ayuntamiento p<sup>er</sup> tratar lo  
conveniente al bien comun, y asi juntos acordaron lo  
siguiente

Se havito una Ord. de la Diputacion Provincial  
por la cual se señala la cantidad de cinquenta y un  
mil doscientos diez y tres maravedis p<sup>er</sup> que se pagan  
por contribucion directa q<sup>ue</sup> se deben entregar en  
Fevreria en el termino improrrogable de quince dias  
la que se queda y cumplo contentando su fecho; y  
p<sup>er</sup> que tenga su efecto acordaron q<sup>ue</sup> desde hoy se an  
gle el Padron vecinal, y p<sup>er</sup> el dia de mañana se cu  
re a los Repartidos, y se les entregue las Relacio  
nes q<sup>ue</sup> con arreglo a ellas y al Censo q<sup>ue</sup> for  
men las Haciendas, Industria y Comercio de cada ve  
cino de los q<sup>ue</sup> no las ayun dado, se cobra de tanto  
por ciento que deba pagar cada uno atendida la re  
ferida cantidad: y por quanto el Cobrador del Tercio  
anticipado manifiesta q<sup>ue</sup> no ha podido cubrir lo  
tomado de otros ramos para el pago del Tercio anticipa  
do por q<sup>ue</sup> muchos Vecinos no han pagado cosa alguna  
y lo mismo los terraten<sup>tes</sup> de los Pueblos Comarcanos. Alor  
daron al menos se despachen Oficios de apremio a los  
Pueblos de Almorarion, Lorca, y Alama con Oficio  
igualm<sup>te</sup> a la Ciudad de Murcia p<sup>er</sup> que ponga a disposi  
cion del Tesoro de la Diputacion Provincial lo Mill  
y q<sup>ue</sup> debe p<sup>er</sup> el Tercio anticipado & Contribucion Direc